DON FELIPE IV EN SAN SEBASTIÁN



El Rey poeta, aquel que firmaba sus producciones dramáticas con el poco modesto pseudónimo de «Un ingenio de esta Corte», visitó, en el año 1660, la que es actual Capital de Guipúzcoa, con motivo de las negociaciones entabladas para ultimar la Paz de los Pirineos, y asistir á la celebración de los desposorios de su hija, la Infanta Doña María Teresa, con Luis XIV, Rey de Francia.

No tenemos por objeto reseñar los detalles de aquel acontecimiento, y los grandes festejos con que se obsequió, aquí, á la familia Real, porque semejante trabajo ha sido cumplidamente ejecutado por doctos escritores, que colaboran en esta Revista.

Es nuestro propósito, dar cuenta de cierto episodio, de muy pocos conocido, que ocurrió durante la estancia del Soberano, revistiendo caractéres de un gravísimo conflicto, que tuvo una inesperada solución, honrosa ciertamente para la discreción y el tacto de que dió muestra D. Felipe en aquel caso.

Aproximábase la festividad del *Corpus Christi* que, en San Sebastián, solía celebrarse con la grandeza debida al Augusto misterio que tan admirablemente había desenvuelto el profeta David, en el salmo 80, exhortando al pueblo judío á pulsar la cítara y el salterio, en alabanza de los beneficios recibidos del Señor. Y fácil es comprender cuán extraordinarios preparativos se harían, en la ocasión que nos ocupa, por tenerse noticia de que el Monarca permanecería aún, aquel día, en la población.

No sólo era tal su pensamiento, sino que significó la intención de asistir en persona á la procesión, que se verificaría, después de la Misa mayor. Así lo comunicó, por medio del Patriarca de las Indias, al señor D. Diego de Tejada, Obispo de Pamplona agregado á la Corte, para

que lo pusiera en conocimiento del Cabildo de las parroquias unidas.

Semejante suceso no podía menos de ser acogido con señales de profunda satisfacción por todo el vecindario. Ardían los habitantes en noble emulación, juntamente con el Ayuntamiento, por celebrar con mayor magnificencia que nunca, la solemne fiesta instituida por el Papa Urbano IV, y se disponían á rendir piadoso homenaje al adorable Sacramento, en el que, bajo los místicos velos de la Eucaristía, se ostenta real y verdaderamente el cuerpo sacratísimo del Cordero sin mancha.

Pero era la resolución de Su Majestad que el clero de la Capilla palatina, que le había acompañado desde Madrid, ocupase el lugar preferente entre los señalados á los sacerdotes, que habían de ir en la procesión.

¿Cómo acogería esta indicación el Capítulo de las iglesias de la localidad? ¿Consentiría en renunciar á sus derechos y preeminencias, quedando postergado á una Corporación que, aquí, no tenía jurisdicción alguna?

Coincidía con aquella novedad el hallarse vacante el cargo de Prior de las parroquias unidas, circunstancia que venía á complicar más las dificultades del momento. En consecuencia, reunióse inmediatamente, en el coro de la iglesia de San Vicente, todo el clero de ambas parroquias, y procediéndose á la elección, quedó nombrado Prior el Sr. don Miguel Egusquiza. Acto seguido, se dió cuenta del propósito que había manifestado el Rey, y se discutió con gran viveza el punto, aduciéndo-se razones y argumentos para sostener las prerrogativas capitulares.

No faltaría, entre los congregados, quien tuviese presente que se creó el Patriarcado de las Indias, uniéndolo á la Capellania Mayor de Palacio, para que un Prelado *vere nullius* ejerciese la jurisdicción cuasi episcopal sobre el regio Alcázar y sus dependencias. Pero recordaría también que, al verificarse la erección de la Capilla Real en parroquia, demarcándose los lugares y matrículas de las personas sujetas á la jurisdicción de la Patriarcal, no se estatuyó cosa alguna que supusiera la subordinación gerárquica de los eclesiásticos del fuero ordinario á los de la esfera palatina; porque ni en las Bulas de Sixto IV ni en la de San Pío V aparece ninguna regla en tal sentido.

Después de madura deliberación, examinados y pesados con extremada circunspección y escrupulosidad los argumentos alegados por los concurrentes, se acordó que no procedía hacer derogación alguna de las prácticas establecidas respecto al órden en que los eclesiásticos debían colocarse al formar parte de la religiosa comitiva. Y se comisionó á los Sres. D. Bernardo Veroiz y D. Martin Olózaga, Vicarios respectivamente de Santa María y de San Vicente, para que, en unión con el Prior, transmitieran el acuerdo al Sr. Obispo de la Diócesis; como así lo efectuaron aquellos señores.

Ignoramos lo que ocurrió en la entrevista; ni conocemos tampoco los términos de la conferencia que el Prelado celebrára con el Patriarca; porque estos íntimos detalles están preteridos en la curiosa crónica del archivo, que nos ha sido posible examinar.

Sea como quiera, basta trasladarse con un pequeño esfuerzo de imaginación, á la ya lejana época en que aconteció el suceso, para comprender la alarma que cundiría en el vecindario y el desasosiego de que se sentirían poseídos todos los habitantes, creyendo ver preñado el porvenir de las pavorosas consecuencias que había de acarrear la oposición á los deseos del Sumo Imperante.

¿Cómo arrostrar sin temor los efectos del regio desagrado, en unos tiempos en que la persona del Monarca era tenida por sagrada é inviolable, no con las ficciones legales admitidas desde la famosa teoría de la división del Poder público, ideada por Montesquieu, sino con el carácter de efectividad que hacia tributar pleito homenaje á la casi absoluta voluntad del Príncipe?

¡Qué insólita perspectiva! ¡Una colectividad relativamente humilde, siquiera estuviese formada de pastores de Israel, en discrepancia con el coloso, cuyo hercúleo brazo podía tronchar fácilmente la deleznable frágil caña!

En verdad, no eran nuevas estas cuestiones de etiqueta en España, porque en las Cortes de Alcalá surgió un incidente con motivo de querer los Procuradores de la ciudad de Burgos usar de la palabra antes que los de Toledo, quedando dirimida la cuestión por el Rey don Alfonso XI, con la célebre fórmula: «Hable Burgos, que yo hablaré por Toledo»; que más tarde se sustituyó por la de «Hable Burgos, que Toledo hará lo que yo le mandare».

En vista de esos precedentes ¿cuál sería la decisión de D. Felipe IV frente á la actitud con tanto tesón tomada por el clero de San Sebastián?

Pronto habían de cesar las dudas.

Dos días después del en que tuvo lugar la junta de San Vicente, ó sea el 27 de Mayo, se verificó en la iglesia de Santa María, la solem-

ne Misa mayor, á la que no dejaron de asistir los capellanes reales, que, «vestidos de sobrepelliz, tomaron asiento en el banco de gobierno, forrado de baqueta, situado al lado de la epístola. Cuando comenzó á marchar la procesión, y puesto en movimiento el palio, el Rey hizo seña con la mano á sus capellanes para que se incorporaran al sagrado séquito. En cuyo momento, se le acercó el Patriarca, diciéndole al oido algunas palabras» (textual) que tuvieron la suficiente eficacia para inclinar el ánimo del Soberano en favor de las inmunidades del Cabildo de las parroquias unidas, que ocupó el sitio de costumbre; permaneciendo los eclesiásticos palatinos dentro del templo, en tanto que la procesión recorría las calles de la carrera.

De esta manera tan pacifica y rápida quedó resuelto aquel conflicto, que había dado márgen á fatídicos augurios de la gente, temerosa de que las iras de la Corte hicieran fulminar anatemas sobre la población entera.

Pero nada ocurrió que justificara tales recelos. Lo cual demuestra, virtualmente, que el acuerdo adoptado en la sesión del coro de San Vicente, se ceñía á las más perfectas normas de la justicia y del derecho, y que aquellos que lo suscribieron eran varones integérrimos, de entereza genuinamente euskalduna, decididos á sacrificarlo todo antes que abandonar el arca veneranda de tradiciones de que eran depositarios.

El Rey, por su parte, obrando con una elevación de miras que tan bien cuadra á la dignidad de la realeza, quiso desmentir la nota de cesarismo despótico que algunos atribuían á las soberanas resoluciones, desde que Alfonso VI ordenó adoptar el rito romano en vez del gótico, á pesar de haber sido adversa al primero la prueba del fuego; dando origen, con su injusta sentencia, al proverbio: «Allá van leyes do quieren Reyes».

¡Qué contraste también con aquel exaltado y feroz regalismo de D. Fernando el Católico, que mandó al virey de Nápoles ahorcar al cursor del Papa, «do quiera que fuese habido», porque llevaba bulas y despachos que creía contrarios á su autoridad!

Y no sólo se abstuvo D. Felipe de toda medida de encono, sino que otorgó á la entonces villa el título de ciudad, que desde aquella fecha viene ostentando la que los geógrafos de la época denominaban: "Insigne oppidum, ad mare Oceanum, regni Guipúscoa".= «Notable ciudad del reino de Guipúzcoa, situada en la costa del Océano".

Y llama tanto más la atención el sesgo dado á la cuestión de precedencia, cuanto que, en tiempos ulteriores, se adoptaron temperamentos de restricción, no obstante tratarse de dignatarios que, en el orden gerárquico, alcanzaban gran superioridad sobre un simple cabildo parroquial; como puede verse en la resolución de 26 Agosto de 1755, dictada á consulta del Consejo, mandando que se hiciera saber al Sr. Obispo de Valladolid, que había incurrido en el real desagrado, á consecuencia de la contienda sostenida con la Chancillería, por usar de dosel el Prelado en las festividades á que concurriera dicha corporación.

¡Cómoda muletilla la de aquellos famosos «derechos mayestáticos y potestad tuitiva» de que tan extraño uso ha solido hacerse en algunas ocasiones!

¡A cuán profundas consideraciones se presta el exámen desapasionado de estas diversas y opuestas fases de la vida de los pueblos!

Unas veces, la ley se nos ofrece bajo el aspecto de «lo que place al Príncipe»; fórmula que ha parafraseado en los modernos tiempos Guillermo II de Prusia, por boca de su Canciller de hierro, diciendo: «La force prime le droit».= «La fuerza lleva la primacía sobre el derecho.»

Otras veces, es la regla de acción, que la razón ordena, inspirándose en el bien general.

En presencia de este flujo y reflujo, de este subir y bajar ¿ocurrirá preguntar si tiene alguna verdad la teoría del historiador italiano Vico, según la cual, la realización de las vicisitudes del linaje humano se puede representar por medio de círculos concéntricos, que aquel denomina corsi é ricorsi? No cabe admitir esa concepción fatalista, que sofoca toda iniciativa, y negando implícitamente el libre albedrío, destruye los arranques de la energía nacional.

No; el providencialismo es la ley suprema de la historia; él constituye el regulador perenne de la evolución que se va manifestando en esa serie de generaciones, en cuya misteriosa cadena formamos, los contemporáneos, un eslabón.

Ya lo dijo en grandilocuente estilo el inmortal Bossuet en su Discurso de introducción á la Historia universal: «El hombre se mueve, y Dios dirige sus pasos!»

Manuel Gorostidi.

